

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.— Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.— Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.	
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1	»
	Tres id..	3	»
	Seis id...	6	»
FUERA DE LA CAPITAL.	Un año..	12	»
	Un mes..	1	50
	Tres id..	4	50
	Seis id...	9	»
	Un año..	18	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el antebrazo izquierdo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1866.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negro, y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.

Antonio Cánovas del Castillo.

Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º=Comercio.

Debiendo procederse á la contrastacion y comprobacion de pesos y medidas existentes en los pueblos que se citan en la siguiente relacion, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente, para que sin excusa

ni pretexto alguno se presenten en las villas de Atienza y Sigüenza, cabezas de partido, y en la forma que se indica en dicha relacion, las colecciones métrico-decimales de cada pueblo, además de las balanzas, básculas, romanas y demás aparatos de pesar y medir que en la actualidad usen, no solo los comerciantes é industriales, sino los particulares que los utilicen.

Tambien cuidarán los Sres. Alcaldes de entregar al Sr. Fiel-Contraste al presentarse á la comprobacion, una nota certificada de los nombres de los industriales que figuren en la matricula de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de anunciar este servicio en la forma que crean más conveniente, con el fin de que llegue á conocimiento de todos, y no puedan alegar ignorancia, puesto que estando recomendado por el Gobierno de S. M. el Rey este importante servicio, estoy dispuesto á exigir á los contraventores las penas marcadas en el art. 494 del Código penal.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Guadalajara 26 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galliano.

Relacion de los dias que se señalan á los pueblos de los partidos judiciales de Atienza y Sigüenza para asistir á las respectivas capitales de los mismos, á la comprobacion y contraste de pesas y medidas.

Partido de Atienza.

Dia 2 de Julio.

- Atienza.
- Albendiego.
- Alcolea de las Peñas.
- Alcorlo.
- Aldeanueva de Atienza.
- Zarzueta de Jadraque.

Dia 3.

- Atienza.
- Alpedroches.
- Angon.
- Bañuelos.

Bodera (La).
Veguillas.

Dia 4.

- Atienza.
- Bustares.
- Robredarcas.
- Campisabalos.
- Cantalojas.
- Villacadima.

Dia 5.

- Cercadillo.
- Cincovillas.
- Condemios de Abajo.
- Condemios de Arriba.
- Congostrina.

Dia 6.

- Galve.
- Gascueña.
- Hiendelaencina.
- Villares de Jadraque.

Dia 8.

- Higes.
- Huerce (La).
- Madrigal.
- Medranda.

Dia 9.

- Miedes.
- Miñosa (La).
- Navas de Jadraque (Las).
- Palancares.
- Pálmaces de Jadraque.

Dia 10.

- Paredes.
- Prádena de Atienza.
- Rebollosa de Jadraque.
- Riofrio.
- Riva de Santiuste (La).

Dia 11.

- Robledo.
- Romanillos de Atienza.
- San Andrés del Congosto.
- Semillas.
- Sienes.
- Somolinos.

El Ordial.

Dia 12.

Toba (La).
Tordelrábano.
Uadós.
Valdeleubo.
Valverde.

Partido de Sigüenza.

Dia 15 de Julio.

Sigüenza.
Aguilar de Anguita.
Aiboreca.
Alcolea del Pinar.
Alcuneza.

Dia 16.

Sigüenza.
Algora.
Almadrones.
Anguita.
Atance (El).

Dia 17.

Sigüenza.
Baidés.
Bujaloro.
Bujarrabal.
Carabias.

Dia 18.

Sigüenza.
Castejon de Henares.
Castilblanco.
Cendejas de Enmedio.
Cendejas de la Torre.

Dia 19.

Córtes.
Fuensaviñan (La).
Garbajosa.
Guijosa.
Horna.
Huérmece.

Dia 20.

Imon.
Jadraque.
Jirneque.
Laranueva.

Dia 22.

Luzaga.
Mandayona.
Mirabueno.
Moratilla de Henares.

Dia 23.

Navalpoto.
Negredo.
Olmeda de Jadraque (La).
Olmedillas.

Dia 24.

Palazuelos.
Pelegrina.
Pinilla de Jadraque.
Pozancos.
Riosalido.

Dia 25.

Santiuste.
Sauca.
Torremocha del Campo.
Torremocha de Jadraque.
Torresaviñan (La).

Dia 26.

Torrevaldealmendras.
Tortonda.
Viana de Jadraque.
Villacorza.
Villaseca de Henares.
Villaverde del Ducado.

Núm. 24.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Illana á Almoguera, dotada con el sueldo anual de 377 pesetas 50 céntimos. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copia certificada de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, número 11, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 58, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Guadalajara 25 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelsima Diputacion provincial, el dia 20 de Febrero de 1878.

Se abrió la sesion á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó exclusivamente del examen del estado que comprende el número de mozos que han sido sorteados en los pueblos de esta provincia, para el reemplazo del corriente año, con expresion de los mozos que deben rebajarse de dicho número, conforme á lo que previene el artículo 18 de la ley vigente de reemplazos, cuyo estado arroja el siguiente resultado:

Número de mozos sorteados.....	1.838
Id. id. que han fallecido.....	»
Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los excluidos, segun el art. 75 de la ley.....	11
Total de mozos sorteados, hechas las rebajas que previene el artículo 18 de la ley.....	1.827

Y habiendo sido revisado el referido estado y comprobado por la Comision provincial, lo encontró conforme con los datos existentes en su Secretaría y en el Gobierno de provincia, disponiendo la Comision se consigne así en el susodicho estado y se remita inmediatamente al Sr. Gobernador, para sus efectos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las seis de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 22 de Febrero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Setiles.—Quintas.—En la reclamacion de D. Juan García y otros cuatro vecinos de Setiles, contra la negativa del Ayuntamiento á excluir del alistamiento para el reemplazo del corriente año al mozo Estéban Vazquez Martinez, fundados en hacer más de siete años que se ausentó del pueblo, ignorándose desde entonces su paradero, habiéndose dicho y ser público que murió en las filas carlistas: y considerando que residiendo el padre del mozo en el pueblo de Setiles, el Ayuntamiento estuvo en su lugar al incluir al hijo en el alistamiento, así como al negar la exclusion del mismo, por no haber prueba ni justificacion alguna como requiere la ley, la Comision acordó por tanto desestimar la reclamacion de que se trata, tanto más cuanto resulta producida fuera del periodo de la rectificacion del alistamiento.

Fuensaviñan.—Quintas.—En la reclamacion de D. Tomás Casaluengo Rello, vecino de Fuensaviñan, contra la inclusion en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del corriente año, acordada por el Ayuntamiento, del mozo Hermenegildo Romera García, fundado aquel en que el padre de este mozo no ha residido en el pueblo hace bastantes años y sí en el de Beltejar, correspondiente á la provincia de Soria, durante los dos anteriores: visto lo resultante de antecedentes: Considerando que incluido en el alistamiento de ambos pueblos el mozo Hermenegildo Romera, fuera del periodo de rectificacion, no puede aplicarse lo prevenido por el art. 56 de la ley, respecto á si la suerte la jugó en un punto ántes que en el otro para obtener mejor derecho pues esto es solo cuando la inclusion ha tenido lugar dentro del periodo legal; y considerando que la comunicacion del Alcalde de Beltejar ha venido á corroborar el fundamento de la reclamacion de D. Tomás Casaluenga, ó sea la residencia del padre del mozo en aquel punto por más ó menos tiempo durante los dos años últimos, por lo cual tiene un derecho preferente, la Comision acordó acceder á lo solicitado, disponiendo en su virtud que el repetido mozo sea baja en Fuensaviñan y responda de la suerte que hubiere obtenido en Beltejar.

Fuentelahiguera.—Quintas.—Vista la comunicacion de la Comision provincial de Madrid, manifestando haber resuelto en favor del Ayuntamiento de Meco la competencia de alistamiento que sostenia con el de Fuentelahiguera, respecto al mozo Cesáreo Herrero Moreno, y resultando de antecedentes, que el Ayuntamiento de Fuentelahiguera por acuerdo de 9 del actual de-

sistió de la competencia sobre el alistamiento de dicho mozo, por reconocer mejor derecho en el de Meco, sin reclamación alguna por parte de los interesados, la Comisión acordó manifestar á la de Madrid, haber quedado enterada y conforme de la resolución que motiva este acuerdo.

Trillo.—Ayuntamientos.—En el expediente sobre renuncia de los Concejales de Ayuntamiento de Trillo; visto lo resultante del mismo, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha 21 del actual, acordó informar al señor Gobernador, que no siendo posible admitir las renunciaciones de aquellos Concejales, y sin perjuicio de hacerles comprender la responsabilidad en que han incurrido, ausentándose de la localidad, les obligue, bajo apercibimiento, á continuar en el ejercicio de sus cargos, no obstante el derecho de que soliciten en forma su relevo con la justificación de las causas que lo motiven.

Pastrana.—Policia urbana.—En el expediente promovido por D. Fernando Casado Mata, propietario y residente en Pastrana, con casa abierta, á consecuencia de una multa que le ha sido impuesta por el Alcalde de aquella localidad, preveniente aquella de policia urbana, la Comisión, de conformidad con el dictamen evacuado en ponencia por el Sr. Vocal de su seno don Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador, que confesada la falta por el señor Casado, y obrando dentro de sus atribuciones el Alcalde de Pastrana, sin revocar la providencia administrativa apelada, puede por equidad, servirse relevar al señor Casado de la multa impuesta, si bien advirtiéndole, que en lo sucesivo no dé ocasion á hechos análogos, sometiéndose á los preceptos administrativos y á las disposiciones de las Ordenanzas que han sido aprobadas en forma.

Gárgoles de Abajo.—Arbitrios.—La Comisión dispuso que pase de nuevo en Ponencia al Sr. Vocal D. Modesto Gil, el expediente promovido por D. Juan Recuero Perez, reclamando de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal de Gárgoles de Abajo, correspondiente al año económico corriente.

Torremocha del Campo.—Suministros.—En vista de la reclamación de los Ayuntamientos de Torresaviñan, Tortonda y Jodra, contra el de Torremocha del Campo, por débito á aquellos del servicio de suministros, la Comisión acordó proponer al señor Gobernador civil, se sirva prevenir al Ayuntamiento de Torremocha del Campo, que si en término de diez dias, no cubre aquella obligación, se le impondrá el máximo de la multa que establece la ley, á menos que en otro caso, exponga las causas que le impidan realizarlo.

Pedregal.—Idem.—Resultando del expediente de su razón que el Ayuntamiento de Setiles, faltando á lo que se le ha prevenido, con apercibimiento y multa, tiene en descubierto el pago de lo que adeuda al de Pedregal por razón de suministros, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil se sirva prevenir á dicho municipio,

que si en término de diez dias, no satisface la obligación de que se trata, se pasará la oportuna liquidación de la multa y recargo al Juzgado, á los efectos de la ley.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comisión dictó los acuerdos que á continuación se expresan, por considerarlos procedentes, á saber.—Concedió un socorro de lactancia, en cantidad de 10 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para el niño de pecho de Valentina Gutierrez, vecina de Brihuega.—Concedió un socorro de destete, en cantidad de 5 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para la niña de pecho hija de Joaquina Montero, vecina de Brihuega.—Concedió un socorro de lactancia, en cantidad de 10 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Raimunda Perez y Mayoral, vecina de Brihuega.

Horche.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente promovido por D. Tiburcio Fernandez, en reclamación de haberes como Secretario del Ayuntamiento de Horche, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva prevenir á dicho municipio justifique el pago de la referida obligación, en término de diez dias, bajo su responsabilidad.

Taracena.—Pósitos.—En el expediente promovido por D. Angel Peracho, sobre abono de la retribución que le corresponde como Secretario é Interventor de los fondos del Pósito, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha 19 del corriente mes, acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se ordene al Ayuntamiento actual de Taracena, abone al recurrente, el premio que le corresponde por el concepto de que se trata, que es el 30 por 100 de real, con arreglo á instrucción; y si el municipio estimase elevarlo al 50 por 100, como recompensa al celo del citado Secretario Interventor, podrá hacerlo, siempre que se acredite en las cuentas la buena Administración del Establecimiento.

Con lo que terminó lo presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º—B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 23 de Febrero de 1878.

Se abrió la sesión á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Beneficencia.—Subasta de pastos de la Dehesa de Solanillos.—Abierta á la hora señalada en el anuncio de su razón, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 11 del corriente mes, la doble subasta para el tercer remate de aprovechamiento de pastos de la Dehesa de

Solanillos, no ofreció el acto resultado alguno por falta absoluta de licitadores, quedando en suspenso el proveer, hasta que se conozca el resultado que haya tenido en el pueblo de Mazarete.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 26 de Febrero de 1878.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Solanillos del Extremo.—Arbitrios.—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, la consulta del Alcalde de Solanillos del Extremo, referente á un remate de pesos y medidas.

Bujarrabal.—Arbitrios.—En el particular en que el Ayuntamiento de Bujarrabal solicita autorización para la formación y cobranza del repartimiento del 4 por 100 sobre cuotas que satisface al Tesoro, que dejó de efectuarse en el año económico de 1876 á 77, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que puesto que la cantidad de 920 pesetas á que asciende el 4 por 100 no realizado en el citado año 1876 á 77, se halla consignado en aquel presupuesto, no necesita el Alcalde recurrente la autorización que desea, sino que desde luego puede proceder á hacerla efectiva por los medios que le autorizan las disposiciones vigentes.

Herrería.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que Matias Martínez, Alcalde en años anteriores del pueblo de Herrería, solicita suspenda el Ayuntamiento los procedimientos que sigue contra el mismo, por los descubiertos que aparecen en sus cuentas parciales, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva acceder á lo solicitado, pero con prevención de que se rindan las cuentas de propios en término de quince dias, para que, tramitadas con arreglo á la ley, puedan ser examinadas y conocidas las sumas de que deba responder é ingresar en arcas municipales.

Málaga.—Contabilidad municipal.—En vista de las razones aducidas por las cuentadantes de propios del pueblo de Málaga, correspondiente á los años de 1862 á 63 hasta 1875 á 76, la Comisión acordó concederles de plazo hasta el día 20 del próximo mes de Marzo para solventar los pliegos de reparos.

Escamilla.—Contabilidad municipal.—Considerando la Comisión procedente la pretensión del ex-Alcalde de Escamilla, don Rufino Segura, para que el Ayuntamiento

le devuelva la cantidad de 1.256 pesetas 30 céntimos, que en cumplimiento de los acuerdos de la propia Comisión reintegró en arcas municipales por el resultado de las liquidaciones de cuentas que le formó el citado Ayuntamiento, acordó informar al Sr. Gobernador que, previas las formalidades debidas, se sirva prevenir al susodicho municipio, devuelva al D. Rufino Segura la antedicha cantidad, entendiéndose este acuerdo sin perjuicio de que se formen inmediatamente las cuentas municipales.

Sotodosos.—Contabilidad municipal.—En vista de la gestión de los ex-Alcaldes y Depositarios de años anteriores del pueblo de Sotodosos, reclamando las cuentas de propios para solventar los pliegos de reparos, por carecer de antecedentes, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Sección con fecha 23 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que únicamente se conceda á los interesados, se pongan de manifiesto en la Sección de Contabilidad las cuentas que reclaman, con el objeto de que por sí, ó por persona que deleguen, puedan tomar cuantos antecedentes les sean precisos para solventar los mencionados reparos.

Gualda.—Contabilidad municipal.—En vista de la instancia de Benito Durango y otros vecinos de Gualda, en que hacen presente que el Ayuntamiento actual les reclama cuotas que tienen pagadas al Recaudador por consumos y municipales, según lo justifican los recibos que obran en su poder, los cuales dice el Ayuntamiento que no son legítimos, la Comisión, de conformidad con lo informado por la sección, con fecha 22 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador, por medio de una comparecencia ante el Ayuntamiento, á que asista el recaudador de contribuciones que expidiese con su firma aquellos recibos, dé explicaciones sobre el particular, asistiendo también los recurrentes y demás contribuyentes que se encuentren en el mismo caso, haciéndose constar en actas cuanto resulte y los interesados crean conveniente á su derecho, cuyo documento autorizado por todos y en copia certificada, será remitida á este cuerpo provincial, para en su vista, proveer lo que proceda.

Yebes.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamación de haberes producida por D. Raimundo Sanchez, como Secretario del Ayuntamiento de Yebes, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, que el referido Ayuntamiento proceda á formar una liquidación de lo que ha correspondido percibir al recurrente por sus sueldos del tiempo que ha desempeñado la Secretaría, y lo que por dicho concepto tenga percibido, y le abone lo que resulte en término de quince días, previéndose también al interesado, que interin no justifique haber suplido de su peculio particular los gastos de plumas, tinta, etcétera y formación de repartimientos, nada puede deliberarse sobre este extremo.

Villar de Cobeta.—Incidencias del presupuesto.—En el expediente sobre reclamación de haberes producida por D. Justo

Sanz, como Secretario del Ayuntamiento de Villar de Cobeta, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, vista la falta de cumplimiento de dicho municipio á la solvencia del descubierto de que se trata, se sirva remitir al Juzgado de primera instancia la liquidación de la multa impuesta por dicho concepto en 9 de Marzo de 1876, con el recargo del 5 por 100 diario, para que la haga efectiva por la vía de apremio con arreglo á la ley, imponiendo otra multa igual al Ayuntamiento actual, con que se le conminó también por la misma falta y con prevención de que si no la hace efectiva en término de diez días, se pasará también la liquidación al Juzgado, á los propios fines.

Yélamos de Arriba.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamación de haberes producida por D. Mariano Zurita Ramirez, como Secretario del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, teniendo en cuenta la Comisión que los fondos municipales son responsables al pago de las obligaciones pendientes de cualquier época, lo manifestado por el Alcalde no es razón bastante para dejar de pagarse lo que se adeuda al recurrente, y si algún crédito resultase á favor del Ayuntamiento por existencias en poder de los Alcaldes, aquellos en su día deberán reintegrarse, acordó proponer al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento satisfaga en término de ocho días el referido adeudo, bajo su responsabilidad.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comisión tomó los acuerdos que á continuación se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió á Romana Sanchez, vecina de esta capital, la devolución de su hijo Félix España, acogido en la Casa de Expósitos de la provincia.

Concedió un socorro de lactancia, en cantidad de 10 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para la niña de pecho hija de Pablo de las Heras Diaz, vecino de Iriepal.

Concedió á Isidoro de Lasen, de estado casado, y vecino de esta capital, el huérfano José Gonzalez Sanchez, acogido en la Casa de Expósitos, para tenerle en su compañía y prohiarle en su día con escritura pública, si hay mútua conformidad en las partes.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos del niño Ramon, hijo natural de Francisca Encabo y Fernandez, vecina de esta ciudad.

Concedió á Critóbal Leal, vecino de esta ciudad, la huérfana Soledad Gonzalez Sanchez, acogida en la Casa de Expósitos, para tenerla en su compañía, educarla y mejorar su estado.—Desestimó por consecuencia del acuerdo anterior, la solicitud de Domingo José, vecino de esta capital, en súplica de que se le conceda para tenerla en su compañía la antedicha huérfana Soledad, en razón á no prestarse gustosa esta á trasladarse á la casa del Domingo.

Desestimó la instancia de Mónica Sanz Algar, vecina de Establés, en solicitud de socorro de lactancia para su hijo único, por no llenar el caso los requisitos establecidos.

Acordó por último pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Bernardo Lopez Perez, la instancia de Marcelino Camarillo, vecino de Iriegal, en súplica de que á su esposa Francisca de Sales, procedente de la Casa de Expósitos de la provincia, se le conceda la dote que le corresponde.

Molina.—Beneficencia.—La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la resolución de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, de 20 del corriente mes, autorizando el pago de intereses de las inscripciones expedidas á favor del Hospital de Santo Domingo, de la ciudad de Molina.

Villaseca de Henares.—Incidencias de presupuestos.—Igualmente quedó enterada la Comisión para sus efectos, de la Real resolución de 16 de Enero último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villaseca de Henares, contra un acuerdo de la propia Comisión que le obligó á abonar al Secretario que fué de aquella municipalidad Don Santiago Ortego, la suma de 653 pesetas con 75 céntimos, por su dotación en los años 1864 á 1867, y se dispone además, que si existen pendientes de presentación y exámen algunas cuentas de fondos municipales, debe el Ayuntamiento exigir que las rindan inmediatamente las personas responsables, empleando al efecto los medios que la ley les concede.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Examinadas por la Comisión las cuentas municipales de Viñuelas, correspondientes al año de 1859, las de Gárgoles de Abajo, al de 1872 á 73, las de Búdia al de 1873 á 74 y las de Pozo de Guadalajara, á los de 1870 á 71, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76, y hallándolas justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las referidas cuentas, en calidad de sin perjuicio de tercero.

Pozo de Guadalajara.—Id.—Vistas por la Comisión las cuentas municipales de Pozo de Guadalajara, correspondientes á los años de 1868 á 69 y 1869 á 70, acordó proponer al Sr. Gobernador se verifique en cuanto á las primeras una comparecencia ante este Cuerpo provincial para mayor esclarecimiento del caso, y que se reclamen algunos datos, respecto á las segundas.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTOS.

Circular.

Esta Administración ha dispuesto recordar á los Alcaldes de esta provincia, que

con arreglo á lo mandado en el art. 25 de la instrucción de 21 de Julio de 1877, las cédulas personales de este ejercicio son valederas hasta el 15 de Octubre inmediato; y que deben ser expedidas en cada localidad hasta que haya las correspondientes á el año económico entrante.

Cuya disposición se publica para conocimiento del público en general, y especialmente á los funcionarios encargados en la expendición de las mismas.

Guadalajara 26 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

Impuesto del 5 por 100 sobre ingresos municipales de 1875-76.

Circular.

Por la relación que se inserta al pié de la presente, conocerán los Ayuntamientos que comprende las cantidades que les corresponde satisfacer por el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los ingresos

municipales sujetos al mismo, pertenecientes al año económico de 1875-76, en virtud de las liquidaciones practicadas por esta oficina, en vista de las certificaciones remitidas al efecto.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes que no hayan verificado aun el total pago del importe del referido impuesto del 5 por 100, lo realizarán dentro del mes actual bajo apercibimiento de apremio.

Guadalajara 24 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

RELACION de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan por el referido impuesto del 5 por 100, correspondiente al año económico de 1875-76, con expresión de su importe.

PUEBLOS.	Fecha de la liquidacion.	Cantidad sobre que grava.	Importe del 5 por 100.	Pueblos.	Fecha de la liquidacion.	Cantidad sobre que grava.	Importe del 5 por 100.
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
Ablanque.....	4 Julio 1876.....	2.621 »	131 05	Milmarcos.....	23 Febrero id.....	3.734 »	186 70
Alarilla.....	25 Noviembre 1875.....	3.573 48	178 67	Mierla.....	22 Junio id.....	1.652 76	82 63
Albalat de Zorita.....	4 Julio 1876.....	6.297 59	314 87	Mohernando.....	24 Febrero id.....	4.313 59	215 67
Alcocer.....	5 id. id.....	12.258 50	612 92	Molina.....	23 id. id.....	43.324 25	2.166 21
Alcolea del Pinar.....	19 Junio id.....	2.627 89	131 39	Montarron.....	23 Junio id.....	400 »	20 01
Almiruete.....	15 Marzo id.....	1.016 50	50 82	Muriel.....	16 Marzo id.....	1.124 »	56 20
Almoguera.....	9 id. id.....	12.102 83	605 14	Negredo.....	8 Mayo id.....	1.253 04	62 65
Alocen.....	16 Junio id.....	3.756 50	187 82	Ocentejo.....	22 Junio id.....	1.303 21	65 16
Alóndiga.....	16 id. id.....	6.078 53	303 92	Olivar.....	19 id. id.....	4.515 67	225 78
Alpedrete de la Sierra.....	15 id. id.....	1.488 19	74 40	Olmeda del Extremo.....	24 id. id.....	1.375 61	68 78
Amayas.....	5 id. id.....	919 »	45 95	Padilla de Hita.....	20 id. id.....	2.864 49	143 22
Angon.....	17 id. id.....	753 57	37 67	Palancares.....	27 Marzo id.....	852 17	42 60
Aragoncillo.....	8 Abril id.....	1.994 33	99 71	Palazuelos.....	24 Febrero id.....	2.105 72	105 28
Aranzueque.....	23 Junio id.....	3.584 37	179 21	Palmaces de Jadraque.....	23 id. id.....	2.313 96	115 69
Argecilla.....	27 Marzo id.....	5.718 53	285 92	Pardos.....	9 Junio id.....	1.200 78	60 03
Aunon.....	20 Junio id.....	9.317 36	465 86	Paredes de Sigüenza.....	24 Febrero id.....	2.909 99	145 50
Azanon.....	23 Febrero id.....	2.049 08	102 45	Pareja.....	8 Mayo id.....	8.173 22	408 66
Azuqueca.....	8 Mayo id.....	6.123 40	306 17	Peñalen.....	8 id. id.....	1.271 52	63 57
Balconete.....	27 Marzo id.....	3.730 »	186 50	Peñalver.....	24 Junio id.....	5.775 27	288 76
Berninches.....	19 Junio id.....	5.462 86	273 14	Pelegrina.....	4 Julio id.....	2.750 62	137 53
Campillo de Ranas.....	8 Mayo id.....	2.640 13	132 »	Poveda de la Sierra.....	28 Febrero id.....	2.294 85	114 74
Canales del Ducado.....	8 id. id.....	891 88	44 59	Pozo de Guadalajara.....	2 Marzo id.....	2.797 »	139 85
Canredondo.....	10 Julio id.....	3.513 95	175 69	Rebollosa de Hita.....	2 id. id.....	1.909 62	95 48
Carabias.....	19 Junio id.....	1.263 80	63 19	Rebollosa de Jadraque.....	20 Junio id.....	512 91	25 64
Cardoso.....	19 id. id.....	1.595 16	79 75	Recuenca.....	19 id. id.....	687 50	34 37
Casar de Talamanca.....	17 id. id.....	8.467 10	423 35	Renales.....	20 id. id.....	1.674 02	83 70
Casasana.....	8 Mayo id.....	4.326 48	216 32	Renera.....	2 Marzo id.....	6.607 40	330 37
Castilforte.....	16 Junio id.....	940 »	47 »	Retiendas.....	22 Junio id.....	1.225 »	61 25
Castilmimbres.....	4 Julio id.....	2.032 89	101 64	Rivaredonda.....	15 id. id.....	908 »	45 40
Chillaron del Rey.....	27 Marzo id.....	3.477 50	173 87	Robledillo de Moher- nando.....	2 Marzo id.....	3.641 60	182 08
Cifuentes.....	19 Junio id.....	19.589 14	979 45	Romanillos de Atienza.....	1.º Julio id.....	3.228 17	161 40
Cillas.....	27 Marzo id.....	1.428 18	71 40	Sacedon.....	22 Junio id.....	4.515 38	225 76
Condemios de Arriba.....	23 Febrero id.....	1.592 26	69 61	Santiuste.....	13 Mayo id.....	1.100 »	55 »
Cubillejo del Sitio.....	27 Marzo id.....	1.838 44	91 92	Sauca.....	19 Junio id.....	3.818 21	190 91
Fuentenovilla.....	16 Junio id.....	6.596 75	329 83	Sayaton.....	22 Junio id.....	3.513 »	175 65
Galve.....	17 id. id.....	3.673 66	183 68	Setiles.....	4 Julio id.....	2.933 17	146 65
Gárgoles de Abajo.....	19 id. id.....	3.484 63	174 23	Sienes.....	2 Marzo id.....	1.579 58	78 97
Henche.....	8 id. id.....	1.982 »	99 10	Sigüenza.....	4 id. id.....	35.320 48	1.766 02
Hontanares.....	20 id. id.....	1.306 54	65 32	Sotillo.....	8 Mayo id.....	1.815 »	90 75
Horna.....	19 id. id.....	2.191 75	109 58	Sotoca.....	20 Junio id.....	1.074 »	53 70
Hortezuela de Ocen.....	4 Julio id.....	1.015 60	50 78	Taragudo.....	19 id. id.....	1.487 70	74 38
Hontanillas.....	19 Junio id.....	1.868 54	93 42	Tartanedo.....	27 Marzo id.....	2.332 12	116 60
Huetos.....	14 id. id.....	2.233 50	111 67	Tendilla.....	16 id. id.....	7.899 75	394 98
Hueva.....	15 id. id.....	3.495 91	174 79	Terraza.....	16 id. id.....	1.284 12	64 20
Humanes.....	16 Marzo id.....	8.998 50	449 92	Terzaga.....	19 Junio id.....	1.083 57	54 17
Huerce.....	17 id. id.....	2.414 »	120 70	Tierzo.....	27 Marzo id.....	2.459 »	122 95
Huertahernando.....	23 Junio id.....	1.542 40	77 12	Toba.....	10 Julio id.....	4.647 45	232 37
Huertapelayo.....	16 id. id.....	1.613 27	80 66	Tomellosa.....	16 Marzo id.....	2.852 03	142 65
Imon.....	23 Febrero id.....	3.230 26	161 51	Tordellego.....	16 id. id.....	1.929 54	96 47
Inviernas.....	23 id. id.....	2.722 38	136 11	Torremocha de Jadra- que.....	4 id. id.....	862 79	43 13
Iriepal.....	27 Marzo id.....	3.379 »	168 95	Torremocha del Cam- po.....	4 id. id.....	1.573 27	78 66
Jadraque.....	23 Febrero id.....	12.731 46	636 57	Torrevaldealmedras.....	3 Julio id.....	715 33	35 76
Ledanca.....	23 id. id.....	3.553 25	177 65	Traid.....	1.º Junio id.....	4.069 67	203 48
Loranca de Tajuña.....	27 Marzo id.....	7.211 12	360 55	Trillo.....	8 Mayo id.....	5.077 80	253 89
Málaga.....	13 Junio id.....	4.931 16	246 55	Uceda.....	4 id. id.....	2.263 »	113 15
Mandayona.....	20 id. id.....	6.210 31	310 51	Usanos.....	1.º Febrero id.....	9.308 85	465 44
Mantiel.....	8 Mayo id.....	2.558 22	127 91	Utande.....	4 Marzo id.....	2.357 67	117 88
Masegoso.....	23 Junio id.....	1.574 »	78 70	Valdeaveruelo.....	22 Junio id.....	2.401 »	120 05
Medranda.....	27 Marzo id.....	3.070 »	153 50	Valdelcubo.....	6 Marzo id.....	506 50	25 32
Mesones.....	8 Mayo id.....	3.066 20	153 31	Valdelagua.....	8 Mayo id.....	1.248 62	60 43
				Valdenuño Fernando.....	6 Marzo id.....	2.631 »	131 55
				Valdepeñas de la Sier- ra.....	4 Julio id.....	2.932 40	146 62
				Val de San García.....	6 Marzo id.....	1.110 »	55 53
				Valfermoso de las Mon- jas.....	6 id. id.....	1.728 94	89 94

Valtablado del Rio...	19 Junio id.	961 »	48 05	Yélamos de Abajo...	6 Marzo id.	2.025 25	101 26
Veguillas...	6 Marzo id.	1.096 58	54 82	Yélamos de Arriba...	16 Junio id.	3.719 75	185 98
Villaexcusa de Palosi...	6 id. id.	1.759 85	87 99	Yunquera...	27 Marzo id.	6.420 34	321 01
Villanueva de la Torre...	6 id. id.	2.040 08	102 »	Zorita de los Canes...	27 id id.	1.179 »	58 95
Villares de Jadraque...	6 id. id.	1.283 58	64 17	Lo que en cumplimiento del art. 11 de la Instrucción de 2 de Diciembre de 1873, inserta en el <i>Boletín oficial</i> núm. 157 de 31 del mismo mes y año, se publica en el presente a los fines consiguientes.			
Villarejo de Medina...	20 Junio id.	1.540 30	77 01	Guadalajara 24 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.			
Villaseca de Henares...	8 Mayo id.	3.209 65	160 48				
Villaseca de Uceda...	6 Marzo id.	1.097 »	54 85				
Villaverde del Ducado...	16 Junio id.	1.275 »	63 75				
Villaviciosa...	4 Julio id.	1.785 27	89 26				
Yela...	17 Junio id.	2.652 »	132 60				

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente ordeno a los Jueces municipales de este partido y demás dependientes de la Administracion de Justicia, y ruego y suplico a todas las autoridades civiles y militares de la provincia y sus dependientes, que donde quiera que vean alguno de los efectos robados a D. Juan Francisco Herranz, vecino de Cuenca, cuya lista se expresa a continuacion, procedan a su detencion con la persona en cuyo poder se encuentre, conduciéndolos a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuenca, si no justificase su legitima procedencia. Pues así lo tengo mandado en cumplimiento a un exhorto de dicho Juzgado de primera instancia de Cuenca.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente.

Dado en Guadalajara a 22 de Junio de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Efectos robados.

Dos bolsillos, uno verde y otro de abalorio.

Un collar de perlas gruesas, de tres hilos, con una cruz de amatistas grande, figurando por arriba una corona de amatistas y oro.

Una cadena de oro delgada con un guarda pelo con esmalte negro.

Otra cadena de oro con varias perlas, y un corazon guarnecido de perlas.

Otra cadena de oro antiguo, llamado espuma de mar.

Un reloj con cadena y alfiler, la cadena con tres pasadores y esmalte azul.

Un corazon grande de plata sobre dorada, unido a un terciopelo.

Una pulsera de oro con letrero que dice «recuerdo» sobre esmalte negro.

Un aderezo de oro con brillantes y esmalte negro compuesto de pulsera, alfiler y pendientes, con tres colgajos el alfiler y los pendientes, estos iban unidos a otros de oro y brillantes por medio de una hebra de seda.

Otros pendientes filigranados de perlas y oro.

Un alfiler de diamantes que le faltaba el colgante de enmedio.

Un afiligranado con varias medallas.

Varios Santo Cristos sueltos y medallas.

Tres sortijas de brillantes; una con un solitario de gran tamaño montado al aire, otra con cuatro brillantes y otra con ocho.

Otras varias sortijas de oro de varias clases.

Dos pares de pendientes de niña, los unos con esmalte verde y una perla y los otros un diamante formando roca.

Una botonadura de oro y esmalte negro para camisa.

Dos cajas de plata para tabaco.

Una cadena delgada de oro, con pasador gordo.

Dos pañuelos de nipsis.

Un abanico de nacar.

Una braserilla de plata.

Una bandeja grande de plata de figura de barco, y greca calada todo alrededor.

Otra bandeja de plata pequeña de la misma figura con un redondito enmedio.

Una escribanía de plata, con su peana de lo mismo, muy antigua.

Varios cubiertos de plata, algunos con las iniciales P. J. M y otros las de M. H.

Varios pañuelos de Manila blancos y amarillos de bastante valor y uno amarillo con visos bordados, figurando costumbres y países chinos.

Varios pañuelos alfombrados.

Una medalla de plata de Sres. Jueces.

La placa y cruz de Isabel la Católica y la de Carlos III.

Un puño de oro quitado a un baston.

Varias camisas de hombre bordadas.

Dos vírgenes del Pilar de plata, una grande y otra mediana.

Y varias reliquias con pié de plata.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

A los Jueces municipales de los distritos del mismo, hago saber: Que para cumplir este Juzgado con lo que se ha prevenido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, he acordado dirigirles la presente, a fin de que cada uno consigne en estado igual al que se inserta a continuacion, los datos referentes a los juicios, actos y asuntos que en él se expresan y época que comprende, el cual han de remitir precisamente sin excusa a este Juzgado para el dia 20 de Julio próximo, cuidando

mucho de la mayor exactitud en su confeccion, en la inteligencia que el que deje de cumplir con dicho servicio, se le exigirá, como igualmente a su Secretario, la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Atienza a 26 de Junio de 1878.—José S. Olmedilla.—El Secretario de Gobierno, Fernando Rodriguez Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL DE		PROVINCIA DE GUADALAJARA.		AUDIENCIA DE MADRID.	
Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde el 15 de Julio de 1877, a igual día del año actual.					
Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Juicios de faltas.	Asuntos indeterminados.	Total de asuntos despatchados.
OBSERVACIONES.					

El Juez municipal, de Julio de 1878.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

Para cumplir con lo preceptuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, me dirijo a los Jueces municipales de los pueblos de este partido, a fin de que me remitan en los dias del 15 al 20 de Julio próximo, un estado de los trabajos terminados en los suyos respectivos durante el año que expresa el modelo adjunto, segu-

1878-79, el que servirá de base para la derama de la contribucion territorial; durante el mismo se oirán reclamaciones, pues pasado no serán oidas.

El Casar de Talamanca 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Angel Carpintero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñon.

En la posada de Matías Barco, vecino de esta villa, se halla depositada una mula de las señas que á continuacion se expresan, por encontrarse desmandada en este término el dia 24 del corriente mes é ignorar su procedencia.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerla con documento bastante que justifique su propiedad y previo pago de los gastos que se hayan originado.

Auñon 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Víctor Merchante.

Señas de la mula.

Cerrada, pelo castaño oscuro, sobre seis cuartas y media y cuatro dedos de alzada, herrada de las manos, lunares blancos en el cuello, parte del lomo, costillares y cinchera: cola larga con eslabones en la raya del esquila y tiene rozaduras en las cuartillas de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Traid.

Los repartos de territorial, consumos y matricula de subsidio industrial, para el próximo año de 1878 á 79, de este distrito municipal, se hallan concluidos y expuestos al público, por término de ocho dias, contados desde el dia en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período todos los contribuyentes inscritos en dichos documentos, pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento y enterarse en las cuotas que les ha correspondido y reclamar contra ellas si se creen agraviados; advirtiendo que pasados los ocho dias, no se oirán reclamaciones ningunas por justas y legales que sean.

Traid 22 de Junio de 1878.—P. A. D. A.—El Regidor 1.º, Inocencio Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año de 1878-79, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho dias para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas por justas que sean.

Chiloeches 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Inglés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mohernando.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho

dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio por error en la aplicacion del tanto por 100.

Mohernando 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Agustin Bris.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 600 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales satisfechas por el Depositario. Los aspirantes á dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Chillaron del Rey 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, Remigio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cardoso.

Por Atanasio Arribas, de esta vecindad, me ha sido manifestado que teniendo una yegua de su propiedad y de las señas que á continuacion se expresan, pastando en la Dehesa boyal de esta villa el dia 18 del corriente que la llevó á dicho sitio por la tarde, se le ha desaparecido, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero; y habiendo sabido que un hombre como de unos 40 años, cerrado de barba, traje como de Castilla la Vieja, calzon de gamuza, delanteras de becerro, chaqueta parda, sombrero como de pastor, manta á cuadros blancos y azules y calzado de abarcas, anduvo dicho dia 18 en la Dehesa de la Hiruela y se pasó á la de esta villa, y le observaron varias acciones con el ganado poco satisfactorias, me lo comunica para que pida el auxilio de las autoridades de esta provincia, por si pudiera ser habida dicha yegua.

Por tanto se suplica á todas las autoridades y particulares que el presente leyeren, pongan en mi conocimiento cuantas noticias tengan sobre el particular, y caso de ser habida y conducida, bien por el que queda reseñado, ó por otra persona, sean remitidos á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

El Cardoso 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Ramon Fernandez.

Señas de la yegua.

Edad ocho años cumplidos, pelo negro y tira á pardo, alzada algo más de seis cuartas, bastante recia, con lunares blancos en los costillares, como señal de mateduras y tiene una en el lado derecho cerca de los riñones, herrada de las patas y de la mano derecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gajanejos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribu-

cion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79.

Gajanejos 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M.—Bernabé Hernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL, DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 26: *9 décimos y residuos al 29 y títulos completos al 33 por 100*; de Doses 29 al 31 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martínez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

Á LOS QUINTOS.

Los quintos del actual reemplazo, ingresados en la Caja de esta provincia á quienes haya cabido la suerte de servir en el Ejército de Ultramar y deseen sustituirse, pueden dirigirse á la calle Mayor baja, núm. 23, cuarto 2.º; donde el apoderado D. José Moya, les enterará de las condiciones para el efecto, pudiendo hacerse por plazos.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Agencia á cargo de D. Roque Martínez, calle de Alfonso Lopez de Haro, número 4, en esta ciudad de Guadalajara, se forman los repartos de contribucion territorial, y se llenan sus recibos talonarios ó matrices á precios módicos; en la inteligencia, que en dicha Agencia hay personal disponible para el mayor y pronto despacho.

Tambien se compra, por encargo, títulos y recibos del empréstito y toda clase de papel del Estado, á los precios más altos posible.

VENTA.

Se vende en el término municipal de Tartanedo, partido de Molina de Aragon, provincia de Cuadalaajara, una finca compuesta de 200 fanegas de labor de panllevar, con tres casas de campo, dos parideras y terreno baldío para poder mantener 700 cabezas de ganado lanar con sus parideras. Si alguno desea hacerse con dicha finca, dirigirse á D.ª Eulalia Celada, vecina de Fuentelsaz, partido de Molina de Aragon